

37

73

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-05 MAY

Por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 928 de 2004.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 1383 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que al Cabo Primero del Ejército Nacional, VEGA DAZA MIGUEL, le fue practicada Acta de Junta Médica Laboral No. 1057 de septiembre 30 de 1997, (folios 10 a 12), así como Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía No. 1419-2230 de abril 15 de 2003, (folios 7 a 9), que le determinó una disminución de la capacidad laboral del 78%, por afección diagnosticada en el servicio pero no por causa ni razón del mismo, y su retiro se produjo el 01 de noviembre de 1997, con derecho a tres meses de alta, (folio 1).

Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nos. 94 de 1989 y 1211 de 1990, el mencionado Suboficial adquirió el derecho al reconocimiento y pago de pensión mensual de invalidez, en cuantía equivalente al 75% de las siguientes partidas:

Sueldo Básico		\$395.068.00
Prima de Actividad	15%	59.260.00
1/12 Prima de Navidad		<u>37.861.00</u>
Total		\$492.189.00

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, a partir del 01 de febrero de 1998, a favor del Cabo Primero © del Ejército Nacional, VEGA DAZA MIGUEL, CC. No. 80.311.272, (folio 3), Código No. 80311272, una pensión mensual de invalidez, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$369.142.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Al citado pensionado se le cancelará una bonificación adicional mensual sobre el valor de la pensión, equivalente al 25%, derivada del Decreto Legislativo No. 335 de 1992, la cual se descontará para efectos de sustitución pensional.

ARTICULO 2º. La pensión anteriormente reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, y se incrementará conforme lo prevea la ley.

35

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

EN BOGOTÁ D.C., HOY

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A. MIGUEL VEGA DAZA

TITULAR

APODERADO



IDENTIFICADO CON LA C.C. No 80.311.272

DE CACHIPAY CUND Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA



HUELLA

X

EL NOTIFICADO

MYRIAM BERMEJO CARDOSO

MYRIAM BERMEJO CARDOSO

RADICADORA

CIUDAD

MOSQUERA CUNDINAMARCA

DIRECCION

CARRERA 16 A NO. 18-42 BARRIO MANAGUA CERRITO

TELEFONO

3235413 3275117

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

☒

NO

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

HOY 17 DE FEBRERO DE 2017 SEGUN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL

CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2131087

RESOLUCIÓN No.

05 MAY 2004

1273-18

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 928 de 2004.

ARTICULO 3º. El citado pensionado comprobará su supervivencia y cotizará con el 4% del valor de la pensión, con destino al Sub - Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina de pensionados.

ARTICULO 4º. El Ministerio de Defensa Nacional, se reserva la facultad de ordenar la realización de los exámenes médicos de revisión de pensionados y su incumplimiento originará la suspensión del pago de la pensión, hasta tanto se cumpla con el requisito exigido, cualquier modificación de la situación sicológica laboral, el Tribunal Médico la informará, a efectos de modificar el reconocimiento de la citada prestación.

ARTICULO 5º. Las demás prestaciones sociales, doceavas y primas que se le adeuden, deberán ser reconocidas y canceladas en la respectiva Fuerza.

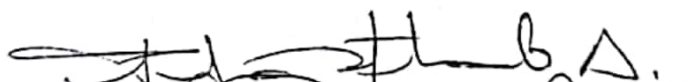
ARTICULO 6º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 7º. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

05 MAY 2004


MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR
Secretaria General


Coronel GIOVANNI CORREA SAAVEDRA
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales
Director Administrativo (E)

EL SUSCRITO NOTIFICADOR DEL GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, HACE SABER QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DICTO LA PRESENTE RESOLUCION POR LA CUAL SE RESUELVEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS HOY 04-
JUN- 2004 A LAS 08:00 HORAS.

VENCIDO LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 45 DEL CODIGO
CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO HOY
18 - DE JUN - 2004. A LAS 16:00 HORAS.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO HOY 28 DE JUN DE 2004 DE ACUERDO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LA LEY:

Wyspa
64. MYSLAM BERNES CARDOSO
R. de la S. de la S.

DIRECCIÓN : CALLE 53 NO. 51 A-23 BARRIO PEREZ BELLO
BELLO ANTIOQUIA

2131086

44

LUGAR Y FECHA **Sanlafè de Bogotá,D.C. 30-SEP-1997**

Doctora—DORA LUQUE DE VEGA
Oficial de Sanidad

Doctor-GUILLERMO ARIAS RESTREPO
Representante Juntas Médicas Sanidad

ASUNTO Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar, que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo 21 Decreto 94 del 11 DE ENERO DE 1989., acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes: PSIQUIATRIA

I. IDENTIFICACION

Grado: CP., Apellidos y Nombres completos: VEGA DAZA MIGUEL. Código Militar: 80311272.
Cédula de Ciudadanía No. 80.311.272, DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA). Fecha de
Nacimiento: 03-MAYO-72. Natural de :PENÁ NEGRA(CUND). Edad: 25 Años DIRECCION:
BR.15.BTA.

II. ANTECEDENTES :

A Al paciente le fue efectuado examen sicológico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

• Se le ha practicado Junta Médica Laboral? SI NO. ☒

• Tribunal Médico? SI NO X

B. Antecedentes del informativo:

SIN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO.

CP. VEGA DAZA MIGUEL.

JMNo. 1057

30-SEP-97

BRIM2..

CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS:

(AFECCION POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGIA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS - ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO. FIRMA MEDICO.)

FECHA: 17-SEP-97

SERVICIO: PSIQUIATRIA

AFECCION POR EVALUAR: SUBOFICIAL REMITIDO POR DISPENSARIO DE VILLAVICENCIO SIN PRECISAR MOTIVO EN TERMINOS CLINICOS. **AL PARECER,** SU SUPERIOR AFIRMABA QUE EL CP. VEGA, SE LE ESTABA CORRIENDO LA TEJA Y LE RETIRO EL ARMAMENTO. NO SE OBTUVO MAS INFORMACION AL RESPECTO. HA SIDO ATENDIDO AMBULATORIAMENTE EN ESTE SERVICIO EN CINCO OPORTUNIDADES Y SE LE PRACTICO VALORACION PSICOLOGICA. **DIAGNOSTICO:** PERSONALIDAD CON RASGOS PARANOIDES. **ETIOLOGIA:** CONSTITUCIONAL (CARACTERIAL). **TRATAMIENTOS VERIFICADOS:** CONSULTA AMBULATORIA PARA EVALUACION. SE PRESCRIBIO FARMACO PARA APOYO DEL SUEÑO, QUE EL PACIENTE NO TOMO. **ESTADO ACTUAL :** EL EXAMEN MENTAL GENERAL DE LA FECHA NO EXHIBE ALTERACIONES. A EXCEPCION DE ALGUNOS ELEMENTOS DE PERSONALIDAD YA ANOTADOS. **PRONOSTICO:** FAVORABLE. ES PROBABLE QUE EL MEDIO MILITAR REFUERCE LOS RASGOS MENCIONADOS. EL PACIENTE EXPRESA SU DESEO DE RETIRARSE PARA TRABAJAR EN AGRICULTURA DONDE SE SIENTE MAS REALIZADO. FDO.DR. HENRY CASTRO,ESP. HOMIC.

IV. CONCLUSIONES

A. Antecedentes - Lesiones- Afecciones- Secuelas.:

1o. PERSONALIDAD CON RIESGOS PARANOIDES. TRATADO.

46

CP. VEGA DAZA MIGUEL. JM No. 1057 30-SEP-97 BRIM2.

Calificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio:

LE DETERMINA INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE.

NO APTO.

C. *Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.*

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL VEINTIUNO PUNTO CINCO POR CIENTO (21.5%).

D. *Imputabilidad del servicio.*

AFECCION DIAGNOSTICADA EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA NI RAZON DEL MISMO.

E. *Fijación de los correspondientes índices.*

DE ACUERDO CON EL ART. 21 DECRETO 94 DEL 11-ENERO DE 1989 LE CORRESPONDE POR : 1o. (A) NUMERAL 3-005 LIT(A) INDICE OCHO(8)

V. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

VI. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el DECRETO 94 Enero 11 de 1989.

Ante la Subsecretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

Doctor JOSE RAUL VILLEGAS MEJIA
Oficial Sanidad

Doctora DORA LUQUE DE VEGA
Oficial Sanidad

Doctor GUILLERMO ARIAS RESTREPO
Representante Juntas Médicas Sanidad.-

VII. NOTIFICACION:

El acta de Junta Médica No: 7057 de fecha 30 sept-97 se notificó en forma personal al Señor C. P. Vega D. Miguel En Santa Fe de Bogotá, el día 3 oct-97 haciendo saber el contenido del Art. 30 del Decreto 94 de 1989.

Notificado: [Firma] Notificador: [Firma]
cc: 80311872 decaboyas enad

REA/ma. Renuncia a términos convocatoria tribunal medico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

COLOMBIA

Santafé de Bogotá, D.C.

Marzo 9 de 1999

Número

ASUNTO : Concepto Médico de PSIQUIATRIA

AL : DR. MAURICIO DAZA GARCIAHERREROS
MEDICO OFICIAL DE SANIDAD

AGC 10174

I. IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRES

VEGA DAZA MIGUEL

SEXO

MASCULINO

REGISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO

GRADO

CP

FUERZA : EJERCITO

HISTORIA CLINICA No.

80311272

MOTIVO INGRESO

ASCENSO

RETIRO

JUNTA MEDICA X

CONSEJO MEDICO

TRIBUNAL MEDICO X

DESHOSPITALIZACION

II. A. FECHA DE INICIACION Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTO LA AFECCION POR EVALUAR

PACIENTE QUE INICIO MANIFESTACIONES DE ALTERACION EN SU COMPORTAMIENTO, HACE

APROXIMADAMENTE UN AÑO Y MEDIO, POR LO CUL INICIO TRATAMIENTO EN ESTE SERVICIO

Y REQUIRO HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA (CLINICA DE LA PAZ EN OCTUBRE DE 1997)

SU CUADRO CLINICO FUE ADOPTANDO CARACTERISTICAS PSICOTICAS Y HA EVOLUCIONADO

HACIA EL DETERIORO.

B. SIGNOS SINTOMAS Y PRINCIPALES EXAMENES PARACLINICOS DE LA MISMA

ASLAMIENTO SOCIAL, IPOACTIVIDAD, MUTISMO, HIPORENICO, INSOMNIO, IDEACION DELIRANTE

PERSECUTORIA, ALTERACIONES SENSORIOPERCEPTIVAS (ALUCINACIONES VISUALES Y AUDITIVAS), MIRADA

FLJA, HIRONIA, IMPRODUCTIVIDAD, JUICIO Y

PROSPERACION NULOS.

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

DR. HERNANDEZ GARCIA

C. DIAGNOSTICO

PROCESO ESQUIZOFRENICO

D. ETIOLOGIA

MXTA

E. TRATAMIENTOS VERIFICADOS

INTRAHOSPITALARIO (CLINICA DE LA PAZ OCTUBRE DE 1997). SOPORTE PSICOTERAPEUTICO

AMBULATORIO, PRECIPION DE PSICOFARMACOS.

ESTADO ACTUAL

PACIENTE QUE HA EVOLUCIONADO AL DETERIORO. NO SE OBTIENE COLABORACION EN LA ENTREVISTA SU CONDUCTA ACTUAL LO MUESTRA COMPLETAMENTE IMPRODUCTIVO.

G. PRONOSTICO

MALO, POR LAS CARACTERISTICAS DEL TRASTORNO Y LA EVOLUCION OBSERVADA.

H. CONDUCTA A SEGUIR

DEFINIR SITUACION LABORAL EN TRIBUNAL MEDICO.

ASISTIR PERIODICAMENTE A CONTROLES EN ESTE SERVICIO, POR TIEMPO INDEFINIDO.

DR. HENRY CASTRO
ESPECIALISTA PSIQUIATRIA

DR. HENRY CASTRO R.
MEDICO ESPECIALISTA
C.C. 14.202.057

DR. HERNANDO RUBIANO-GROOT
JEFE SERVICIO PSIQUIATRIA

NOTA: ABSTENERSE: De conceptuar sobre la APTITUD o NO APTITUD para el servicio de las FF.MM. la cual es potestativo de los organismos Médicos Militares.

53

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL MEDICO

1

ACTA DE TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA No. 1419-2230 REGISTRADA AL FOLIO No. 158-257 DEL LIBRO DE TRIBUNALES MEDICOS.

LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 15 de abril de 2003

INTERVIENEN : TC.MD MARIA DEL SOCORRO VALDERRAMA VICTORIA
Representante Dirección de Sanidad Militar
CF MED. MARTHA CRISTINA SANCHEZ LOPEZ
Representante Sanidad Armada Nacional
DRA SOLANGE ORDUZ LOPEZ
Representante Sanidad Policía Nacional
DR. MAURICIO DAZA GARCIA HERREROS
Representante Sanidad Ejército Nacional

ASUNTO : QUE TRATA DEL ACTA DE TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA, PRACTICADA EN BOGOTA, AL SEÑOR CP MIGUEL VEGA DAZA con C.C. No. 80.311.272 DE CACHIPAY, CON EL FIN DE ACTUAR EN ULTIMA INSTANCIA SOBRE LAS RECLAMACIONES SURGIDAS DEL ACTA DE JUNA MEDICA No. 1057 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA CON EL OBJETO DE: REATIFICAR, REVOCAR O MODIFICAR SUS CONCLUSIONES.

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de abril del 2003, se reunieron los Médicos de Sanidad anteriormente anotados, con el fin de analizar la documentación enunciada y acordaron las conclusiones del Acta de Tribunal Médico.

I. SOLICITUD

El Señor CP MIGUEL VEGA DAZA, Cédula de Ciudadanía No. 80.311.272 de Cachipay, fecha de nacimiento 03 de mayo de 72, edad 26 años, Dirección Calle 16 No. 9-64 Oficina 901 B solicita la convocatoria de Tribunal Médico Laboral mediante carta de diciembre de 1997.

Mediante Oficio No. 10348 del 171297, el Señor Vicealmirante Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, autoriza la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía.

52

III. ANTECEDENTES.

Al Señor CP VEGADAZA MIGUEL se le realizó Junta Médico Laboral No. 1057 del 300997 en la ciudad de Bogotá cuyas conclusiones fueron:

- A. Antecedentes- Lesiones – Afecciones – Secuelas**
 - 1. PERSONALIDAD CON RIESGOS PARANOIDES, TRATADO
- B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.**
LE DETERMINA INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE NO APTO
- C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.**
LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA PACADIDAD LABORAL DEL VEINTIUNO PUNTO CINCO POR CIENTO (21.5%).
- D. Imputabilidad del servicio**
AFECCION DIAGNOSTICADA EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA NI RAZON DEL MISMO.
- E. Fijación de los correspondientes índices:**
De acuerdo al Artículo 21 del Decreto 94/89, LE CORRESPONDE POR 1. A) NUMERAL 3-005 LIT (A) INDICE OCHO (8).

III. SITUACION ACTUAL

El calificado se presenta el día 11 de Marzo de 1998 con su esposa LUZ YANETH SANCHEZ identificada con T.I. 800309-13152, quien manifiesta inconformidad.

IV. ANALISIS DE LA SITUACION

Se revisa antecedentes, Junta Médico Laboral de Policía No. 1057 del 30 de septiembre de 1997 y demás documentación del paciente. Los miembros del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía al estudiar Historia Clínica y demás documentos evidencia que el paciente sufre proceso esquizofrénico crónico.

V. DECISIONES

Teniendo en cuenta lo anterior los miembros del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía. Revisados los antecedentes y conceptos actuales luego de tratamiento realizado por seis meses, por unanimidad decidieron MODIFICAR las conclusiones del Acta de Junta Médico Laboral de Ejército No. 1057 del 30 de septiembre de 1997.

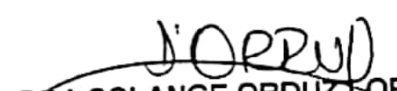
VI. CONCLUSIONES

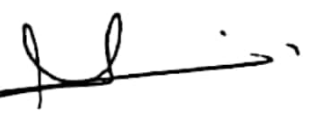
- A. Antecedentes – Lesiones – Afecciones – Secuelas**
 - A1. Proceso esquizofrénico crónico
- B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.**
INVALIDEZ NO APTO

55
3
A No. 03 CONTINUACION ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No. 14919-22305 FOLIO 158-257
ALIZADA AL SEÑOR CP VEGA DAZA MIGUEL

- C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.
LE DETERMINA UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL TOTAL DE SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78%).
- D. Imputabilidad del servicio
LITERAL A
- E. Fijación de los correspondientes índices:
SE ASIGNA NUMERAL 3-004 LITERAL A INDICE 18
SE REVOKA NUMERAL 3-005 LITERAL A INDICE 8

Los miembros del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía aprueban todas las partes de la presente Acta y para constancia firman.


DRA SOLANGE ORDUZ LOPEZ
Representante Sanidad Policía Nacional


CF MED. MARTHA CRISTINA SANCHEZ LOPEZ
Representante Sanidad Armada Nacional


DR. MAURICIO DAZA GARCIA HERREROS
Representante Sanidad Ejército Nacional


TC.MD MARIA DEL SOCORRO VALDERRAMA VICTORIA
Representante Dirección de Sanidad Militar

"TRABAJAMOS PARA CONSTRUIR NACION
www.mindefensa.gov.co
E-mail infprotocol@mindefensa.gov.co"

ELABORO: ANETTE Q. MENDEZ